

COMUNICA

SGTEX – EL SINDICATO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Mérida C/ Almendralejo, 12 Telf.: 924338802 Badajoz C/ Luis Álvarez Lencero 3-1ª Planta 924207264 Cáceres C/Gómez Becerra, 2, 2ª Planta -927208394 Plasencia C/ Avda. Donantes de Sangre, 2. Tel. 927412451

Elecciones Generales 10N. Permisos retribuidos

Publicado en el D.O.E. del día 15 de octubre, n° 199, la Dirección General de Trabajo, adopta las siguientes **medidas** respecto del horario laboral del día 10 de noviembre de 2019 (domingo) y los permisos retribuidos correspondientes a los trabajadores que no disfruten en dicho día del descanso semanal:

Trabajadores que participen como electores

- Trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el horario de la votación (de 9 a 20 horas) o lo hagan por un período inferior a dos horas: No tendrán derecho a permiso retribuido.
- Trabajadores cuyo horario coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de la votación: Disfrutarán de permiso retribuido de dos horas.
- Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de la votación: Disfrutarán de **permiso retribuido de tres horas**.
- Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de la votación: Disfrutarán de **permiso retribuido de cuatro horas**.

En todos los supuestos anteriores, cuando el trabajo se preste en jornada reducida se efectuará la correspondiente reducción proporcional del permiso. Corresponderá al empresario la distribución, en base a la organización del trabajo, del período en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar.

Trabajadores que ejerciten el derecho al voto por correo

Los trabajadores tendrán derecho a que se sustituya el permiso precisado en el apartado anterior por un permiso de idéntica naturaleza para la emisión del voto por correo, la duración del permiso a disfrutar, que tendrá lugar dentro del período fijado legalmente para el ejercicio de este derecho, se calculará en función de los mismos criterios anteriormente señalados, en relación a los horarios en que permanezcan abiertas las oficinas de Correos.

Trabajadores Presidentes o Vocales de Mesas, Interventores o Apoderados

Los trabajadores nombrados Presidentes o Vocales de Mesas electorales y los que acrediten su condición de Interventores tendrán derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la votación, y de cinco horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior. Cuando se trate de Apoderados el permiso sólo corresponderá a la jornada correspondiente al día de la votación.

Si alguno de los trabajadores comprendidos en este apartado tuviera que trabajar en el **turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral**, la empresa, a petición del interesado, deberá **cambiarle el turno** a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.



Afíliate a SGTEX, fuerza sindical con mayor crecimiento en los últimos ocho años en la Junta de Extremadura